CONSTANCIA: La Merced, Caldas, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informando que la Dra. Manuela Arce Ocampo, Docente Asesora del área civil Consultorio Jurídico de la Universidad Luis Amigó sede Manizales, remite pronunciamiento frente a la imposibilidad de efectuar designaciones de estudiantes en procesos verbales de pertenencia por amparo de pobreza. Sírvase proveer.

JORDAN CAMILO BOTERO SERNA Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MERCED – CALDAS

La Merced, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: MARTHA LUCIA MARIN MARIN RADICADO: 17388408900120230008200

Interlocutorio No. 483

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se accederá a la solicitud realizada ordenándose revocar de la designación de amparo de pobreza a través de la Universidad Luis amigó.

Por consiguiente, la señora MARTHA LUCIA MARIN MARIN, mayor de edad y vecina de La Merced, Caldas, por medio de escrito presentado personalmente solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le asigne un apoderado para que lo represente dentro del proceso de PERTENENCIA que pretende iniciar en contra de ANGEL DE JESÚS ESCOBAR MARÍN y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Manifiesta el peticionario, que recurre ante este Despacho Judicial en solicitud de tal concesión, por cuanto carece de los medios económicos para atender los gastos de dicho proceso. Dicha manifestación, la hace bajo la gravedad de juramento

CONSIDERACIONES

1- Pretende la señora MARTHA LUCIA MARIN MARIN, se le otorgue en beneficio de amparo de pobreza con el objeto de que se le designe un abogado para que la represente dentro del proceso de PERTENENCIA que pretende iniciar.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos legales establecidos por el Artículo 151 del Código General del Proceso, es procedente acceder a ella y hacer los ordenamientos legales del caso, con los efectos previstos por el Artículo 154 ibídem.

2- Se le designará para este caso, a la Doctora LAURA FERNANDA CUERVO CORTÉS, abogada titulada, quien ejerce en este municipio, para que lleve la representación judicial de la señora MARTHA LUCIA MARIN MARIN, dentro del proceso que pretende adelantar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la designación por amparo de pobreza efectuada mediante el Auto interlocutorio No. 366 del 03 de agosto de 2023, ante el Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó de la ciudad de Manizales - Caldas.

SEGUNDO: CONCEDER a la señora MARTHA LUCIA MARIN MARIN, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en la forma y términos indicados en los Arts. 151 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: DESIGNAR como apoderada de pobre de la señora MARTHA LUCIA MARIN MARIN a la Doctora LAURA FERNANDA CUERVO CORTÉS abogada titulada y en ejercicio, para representar al peticionario dentro del Proceso de PERTENENCIA que pretende iniciar. Se advierte a la abogada nombrada que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado (Art. 154 del C.G.P), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que se expedirá por Secretaría.

CUARTO: Una vez aceptada la designación, infórmese por Secretaría de la misma al solicitante para los fines legales pertinentes, haciéndole las advertencias de que trata el artículo 155 de la misma obra procedimental, que así indica: *Al apoderado corresponden las Agencias en Derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria. "Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. <i>El juez regulará los honorarios de plano"*.

QUINTO: En caso de ser aceptada la designación y notificada dicha manifestación a la solicitante, procédase al ARCHIVO, dejando las anotaciones correspondientes en Justicia Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUÚMPLASE NOLVIA DELGADO ALZATE Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ ba4111aed14cd90e4716a6c2fbaddb0e5c74f644556d900afa6bdaf77e593d99}$

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica